COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-029-2026

Señora;
LUCELLY SERNA HENAO
Cédula 22.033.823
Representante Legal
TIENDA D´LUCY
NIT. 22033823-7
Teléfono: 321641145
Dirección: CARRERA 21 # 20-43
Email: lserna33@hotmail.com

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía **N° CMC-029-2026.**

De conformidad con el numeral 7, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".*

De conformidad con el numeral 9, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

El Municipio de Caracolí – Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por **TIENDA D´LUCY**, identificada con NIT No. 22033823-7, representada legalmente por **LUCELLY SERNA HENAO**, con cédula de ciudadanía No. 22.033.823, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Publica **N° CMC-029-2026**, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: "SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES Y DEPARTAMENTALES DEL AÑO 2026".

2. VALOR: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ML ($ 16.533.900). IVA INCLUIDO

3. FORMA DE PAGO La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

El Municipio cancelará al contratista en una única cuota, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, registro fotográfico, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Caracolí – Antioquia.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor estimado del contrato será de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ML ($ 16.533.900). IVA INCLUIDO, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
0000000851	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 5.318.105,02
0000000851	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$ 1.658.916,00
0000000851	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 9.556.878,98

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

6. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del proceso de selección, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un término de treinta (30) días hábiles, desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia

fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

PRESUPUESTOS ESCOLARES Y DEPARTAMENTALES 2026				
N°	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**TRANSPORTE FASE SUBREGIONAL ESCOLARES: Suministro de Transporte en bus o chiva, ida y regreso cabecera municipal de Caracolí hasta el Municipio de Puerto Nare (25 personas)**	**1**	**$ 6.388.000**	**$ 6.388.000**
2	**TRANSPORTE FASE SUBREGIONAL: Suministro de Transporte en bus grande o chiva, ida y regreso cabecera municipal de Caracolí hasta el Municipio de Cisneros (45 personas)**	**1**	**$ 3.364.000**	**$ 3.364.000**
3	**HIDRATACION: Suministro de hidratación pacas de agua individual de 400 ml, que serán distribuidas según requerimiento de los deportistas durante la competencia**	**15**	**$ 11.700**	**$ 175.500**
4	**UNIFORMES: Diseño, y elaboración de Uniforme de futbol deportivo, camiseta y pantaloneta en tela active ameru wear durable 100% ristop con estampacion DTF directo sobre espalda con logo y numero policromía con tóner, medias en poliéster coolmax con fibra hilado.**	**45**	**$ 94.900**	**$ 4.270.500**
5	**UNIFORMES: Diseño, y elaboración de Uniforme de Baloncesto, camiseta y pantaloneta en tela active ameru wear durable 100% ristop con estampación DTF directo sobre espalda con logo y numero policromía con tóner, medias en poliéster coolmax con fibra hilado.**	**11**	**$ 94.900**	**$ 1.043.900**
6	**PAR DE MALLAS: Para una portería de fútbol 11: Ancho: 7,32 m, Alto: 2,44 m Profundidad superior: aproximadamente 0,80–1,00 m Profundidad inferior: aproximadamente 2,00–2,50 m Tipo: malla de fútbol tipo caja/cabaña Material: polipropileno de alta resistencia Calibre recomendado: 3 mm o 4 mm Cuadro de malla: 10 × 10 cm aproximadamente**	**1**	**$ 1.292.000**	**$ 1.292.000**
			TOTAL GENERAL	**$ 16.533.900**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA.

a) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
b) Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.
c) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
d) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
e) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Entregar los bienes ofertados en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio, conforme los requerimientos técnicos de la invitación pública y aquellos que realice el supervisor.
b) Llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro especificado en el contrato.
c) Asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente.
d) Haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
e) Llevar a cabo el transporte por su cuenta y riesgo, y realizar la entrega real de los suministros en el Municipio de Caracolí (almacén Municipal).
f) Responder por los imperfectos, mala presentación o daños que presenten los artículos y bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el Municipio y proceder a su cambio, en caso de ser requerido, a más tardar dentro de los 2 días siguientes
g) Garantizar que los vehículos y el personal sean suficientes para que las actividades deportivas se lleven a cabo.
h) Garantizar la seguridad de los pasajeros, el vehículo no podrá exceder la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.
i) Garantizar el Kit de Carretera: Botiquín, equipo de carretera Estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte (Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y normas complementarias).

j) El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen en la operación del vehículo, tales como mantenimiento preventivo y correctivo, pago de impuestos, SOAT, y todos los demás que se requieran para el correcto funcionamiento del automotor
k) Garantizar la calidad de todos los elementos de la ficha técnica.
l) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)"*

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una Prestación de Servicios.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, el Municipio de Caracolí - Antioquia en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista"*

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: De conformidad con el inciso segundo, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".*

La supervisión del contrato derivado de la presente invitación publica estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, la cual, en uso de las facultades de seguimiento podrá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones y cualquier otro documento que considere necesario para la correcta supervisión y protección del interés general.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el contratista pueda ejercer ningún reclamo

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

El Municipio de Caracolí - Antioquia con base al Acuerdo No 009 de 2024, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Industria y comercio – ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la justicia familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.
- **Estampilla pro-hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.
- **Tasa pro-deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista

12. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación.

13. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".*

El Municipio de Caracolí, Antioquia podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Caracolí, Antioquia aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que El Municipio de Caracolí, Antioquia tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que El Municipio de Caracolí, Antioquia descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás

obligaciones derivadas del contrato.

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Caracolí, Antioquia a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que El Municipio de Caracolí, Antioquia descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 “La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”.

15. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de* ***terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad*** *en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado,* ***así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.***

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

El Municipio de Caracolí – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la personería Municipal mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el Municipio de Caracolí, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal
Caracolí - Antioquia

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carla Ríos Cifuentes	Abogada Contratación	
Revisó y Aprobó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria General y de Gobierno	